

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de diciembre 2024

DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024

Señor

CONSTANTINO RUSODIMOS

Representante Legal

LARAI PENONOMÉ, S.A.

E. S. D.

Respetado Señor Rusodimos:

MIAMBIENTE
Hoy: 12 de Diciembre de 2024
Siendo las 1:57 de la Tarde
Notifíquese por escrito a Constantino Rusodimos de la presente
documentación Primer informe de acuerdo
Johne P. Pérez Notificado
M. G. Gómez Notificado
8-840-4884

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", cuyo promotor es Larai Penonomé, S.A.; ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO-DIAM-1774-2024**, se realizó la verificación de las coordenadas aportada en la solicitud de modificación por la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)**, donde informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente "Fincas a incluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 19 ha + 5,549.42 m²; Fincas a excluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 54 ha + 2,625.81 m²; Coordenadas indicadas en la Resolución que aprobó el EsIA: 115 ha + 8,591.00 m²; Coordenadas corregidas del polígono del proyecto: 120 ha + 0010.42 m²; PTAR La Riviera I: 0 ha + 0607.72 m²; Polígono resultante: 64 ha + 6,513.83 m²; División Política Administrativa: Provincia: Coclé; distrito: Penonomé; Corregimiento: Penonomé (Cabeceira); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP". Sin embargo, se crea incongruencia entre las superficies verificadas por DIAM versus las indicadas en el desglose entre la superficie total corregida (120 ha + 0010.42 m²) y la sumatoria entre la superficie a excluir (54 ha + 2,652.81 m²) y el polígono resultante (64 ha + 6,513.83 m²), lo cual da un total de 118 ha + 9,166.64 m². Por lo que se solicita:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar nuevamente las coordenadas de la modificación propuesta del polígono de las fincas a excluir, el polígono corregido y el polígono resultante, con sus respectivas superficies.
- b. Presentar el desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.



Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/am/yyy
[Signature]